

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

9. PROPORCIONE LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS QUE SUPONE PARA CADA PARTICULAR O GRUPO DE PARTICULARES.

COSTOS

Costo 1

Descripción:

Pago de derechos por ingreso al área natural protegida

Grupo o industria al que le impacta la regulación:

Visitantes que hagan uso o aprovechamiento de elementos naturales y escénicos dentro del área natural protegida.

Describa o estime los costos:

Conforme a lo establecido en el Artículo 198, fracción II, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31-12-1981, última reforma 12-11-2021) y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19 (DOF, 27-12-2021), el monto establecido por cada visita al Área Natural Protegida (ANP) es de \$41.12 MXN. Estarán exentos del pago de los derechos, los menores de 12 años, los discapacitados, los adultos mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento.

Ahora bien, de acuerdo con los registros de esta Comisión Nacional, las ANP adscritas a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico (donde se ubicará el APRN Peña Colorada) que cuentan con capacidades para realizar cobro de derechos, presentaron un promedio de 7,180 visitas anuales en 2021, por tanto, se establece el supuesto de que el APRN Peña Colorada tendrá visitas equivalentes al 10% del promedio Regional, es decir, de 718 visitas el primer año.

Finalmente, para efectos de la cuantificación de este costo, se establece el supuesto de que el 10% de los visitantes corresponde al grupo exento de pago, el 10% al grupo con derecho a 50% de descuento, y el 80% restante a la población que tendrá que cubrir la totalidad del costo de ingreso al ANP.

En este sentido, los costos para el total de regulados serían los siguientes:

Tabla 1. Costo anual por visitas al ANP

CONCEPTO	%	PAGO DE DERECHOS	VISITAS ANUALES ESTIMADAS PRIMER AÑO	COSTO
Visitantes que pagan costo completo	80%	\$41.12	574	\$23,602.88

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

Visitantes que pagan 50% del costo	10%	\$20.56	72	\$1,480.32
Visitantes exentos de pago	10%	\$0	72	\$0
Total				\$25,083.20

Cabe señalar que, si bien el pago de derechos se encuentra previsto en el Artículo 198, fracción II de la Ley Federal de Derechos y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19, este se cuantifica como un costo de la propuesta regulatoria que nos ocupa, ya que de no establecerse el ANP, los particulares que visiten la superficie propuesta no tendrían que realizar erogación alguna por motivo de su visita al sitio.

Costo 2

Descripción:

Costos derivados de pago de derechos y presentación de trámites asociados a la propuesta regulatoria

Grupo o industria al que le impacta la regulación:

Personas interesadas en realizar actividades comerciales; filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales, o que requieran equipo técnico especializado; actividades de investigación sin o con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre; educación ambiental, actividades turístico recreativas; y/o monitoreo ambiental y obras o actividades que impliquen la elaboración y presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental dentro del ANP.

Describe o estime los costos:

Los costos de la presente propuesta regulatoria derivan de los trámites que los particulares tendrán que presentar en caso de requerir realizar alguna de las actividades arriba descritas dentro de la superficie de la propuesta de ANP.

Para la cuantificación de dichos costos, se establece el supuesto de que una vez que el presente Decreto entre en vigor, **se presentará una solicitud** de cada trámite el primer año, conforme a la Tabla 2.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

Tabla 2. Trámites relacionados con el Decreto del ANP Área de Protección de Recursos Naturales Peña Colorada

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE	FORMATO
1	CNANP-00-001	Autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas.	FF-CNANP-001
2	CNANP-00-004	Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas	FF-CNANP-003
3	CNANP-00-007	Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en Áreas Naturales Protegidas.	FF-CNANP-006
4	CNANP-00-008	Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.	FF-CNANP-007
5	CNANP-00-009	Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas	FF-CNANP-008
6	CNANP-00-010	Aviso para realizar filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal en Áreas Naturales Protegidas.	FF-CNANP-009
7	CNANP-00-014-A	Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte	FF-CNANP-012
8	CNANP-00-014-B	Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte.	FF-CNANP-013
9	CNANP-00-014-C	Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura.	FF-CNANP-014
10	CNANP-01-001	Aviso para la realización de monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.	FF-CNANP-017
11	SEMARNAT-04-002-A	Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. No incluye actividad altamente riesgosa	FF-SEMARNAT-117
12	SEMARNAT-04-003-A	Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. No incluye Actividad Altamente Riesgosa.	FF-SEMARNAT-119

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

Como es posible apreciar en la Tabla 2, para el Decreto que nos ocupa se contemplan 12 trámites, de los cuales 10 se encuentran a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y 2 a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mismos que generan costos de cumplimiento para los particulares derivados de:

1. Elaboración de la solicitud a través del Formato correspondiente.

Se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo con las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Cabe señalar, que para la resolución del trámite que en su caso la autoridad emita, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la actividad no sea contraria a lo señalado en el Decreto por el que se declaró el área natural protegida.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida.

Ello, sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con las actividades a que se refieren los trámites listados.

2. Copias de los documentos.

Se establece el supuesto de que derivado de los requisitos de cada trámite se necesitan aproximadamente 50 hojas de fotocopias tamaño carta por ambos lados, a un costo de \$1.20 MXN por hoja¹.

No se omite mencionar que los requisitos de cada trámite varían en función de la actividad que se pretenda realizar, y estos pueden ser consultados en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, sección "Requisitos". Para tales efectos, en la Tabla 3 se proporcionan las ligas electrónicas de acceso a las fichas inscritas en dicho Catálogo.

Tabla 3. Ligas de acceso a fichas de trámites, catálogo nacional.

No.	HOMOCLAVE	FORMATO	LIGA ELECTRÓNICA
1	CNANP-00-001	FF-CNANP-001	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-001
2	CNANP-00-004	FF-CNANP-003	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-004

¹ Precio obtenido en: <http://www.maxicopias.com/cotizacion-diseno-impresion/lista-de-precios>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2022.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

3	CNANP-00-007	FF-CNANP-006	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-007
4	CNANP-00-008	FF-CNANP-007	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-008
5	CNANP-00-009	FF-CNANP-008	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-009
6	CNANP-00-010	FF-CNANP-009	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-010
7	CNANP-00-014-A	FF-CNANP-012	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-014-A
8	CNANP-00-014-B	FF-CNANP-013	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-014-B
9	CNANP-00-014-C	FF-CNANP-014	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-014-C
10	CNANP-01-001	FF-CNANP-017	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-01-001
11	SEMARNAT-04-002-A	FF-SEMARNAT-117	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SEMARNAT-04-002-A
12	SEMARNAT-04-003-A	FF-SEMARNAT-119	https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SEMARNAT-04-003-A

3. Traslado para presentar la solicitud.

Los costos por traslado derivan del gasto en que incurre el promovente al acudir a presentar la solicitud a las oficinas de la Dirección Regional correspondiente o en la Dirección del ANP, para lo cual se estima que el particular recorrerá una distancia aproximada de 100 km por recorrido redondo.

De acuerdo con el INEGI (2022), el modelo de vehículo más vendido en México es el Versa, cuyo rendimiento promedio es de 17.5 km por litro de gasolina (CONUEE, 2020), por lo que se estima que requerirá de aproximadamente 5.71² litros de gasolina por viaje. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta, por lo que requerirá de 11.42 litros de gasolina para un total de 200 km para ambos viajes.

Finalmente, se establece el supuesto de que el interesado cuenta con un vehículo propio, cuyo desgaste no se cuantifica al ser poco representativo el kilometraje recorrido para los fines descritos.

4. Salario.

Por lo expresado en el punto 3, para realizar el trámite correspondiente se requiere un total de dos días laborales. De acuerdo con el Observatorio Laboral, el ingreso promedio mensual

² Cifra redondeada

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

de un profesionista en el estado de Querétaro es de \$15,932 MXN, lo que equivale a \$531.07 MXN diarios³.

Tabla 4. Salario, traslado y copias de los trámites.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Copias	Hoja fotocopia	50	\$1.20	\$60.00
Traslados	Litros de gasolina	11.42	\$22.06 ⁴	\$251.93
Salario	Días laborales	2	\$531.07	\$1,062.14
Costo estimado				\$1,374.07

5. Pago de Derechos.

A. Autorizaciones a cargo de la CONANP

Para los trámites CNANP-00-001, CNANP-00-004, CNANP-00-014-A, CNANP-00-014-B y CNANP-00-014-C, de acuerdo con el Artículo 194-C, fracción II de la Ley Federal de Derechos y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19, por el otorgamiento de cada una de las autorizaciones referidas, se tiene un costo de **\$480.87 MXN**. Cabe señalar, que este se cuantifica como un costo que deriva de la propuesta regulatoria que nos ocupa, ya que de no establecerse el ANP, los particulares podrían realizar las actividades correspondientes sin solicitar una Autorización por parte de la CONANP y por ende no tendrían que realizar el pago de los derechos correspondiente.

En este sentido, únicamente 5 de los 10 trámites a cargo de la CONANP generan costos por este concepto, mientras que los 5 restantes son gratuitos, los cuales se describen en la tabla 8.

B. Manifestación de Impacto Ambiental Particular

Para los trámites: CNANP-00-014-C y SEMARNAT-04-002-A se debe presentar una MIA con los siguientes costos estimados:

De acuerdo con el artículo 194-H, fracción II de la Ley Federal de Derechos y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales, se pagarán las siguientes cuotas:

- a) \$39,619.91 MXN
- b) \$79,241.67 MXN
- c) \$118,863.45 MXN

Lo anterior, representa un costo promedio de **\$79,241.67 MXN**.

³ Cifras actualizadas al primer trimestre de 2022 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, STPS-INEGI.

⁴ Precio promedio nacional de gasolina regular de febrero a octubre de 2022. Disponible en: <https://combustibles.profeco.gob.mx/>

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

C. Manifestación de Impacto Ambiental Regional

Para el trámite SEMARNAT-04-003-A se debe presentar una MIA con los siguientes costos estimados:

De acuerdo con el artículo 194-H, fracción III de la Ley Federal de Derechos y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, de acuerdo con los criterios ambientales, se pagarán las siguientes cuotas:

- a) \$51,848.40 MXN
- b) \$103,694.93 MXN
- c) \$155,541.44 MXN

Lo anterior, representa un costo promedio de **\$103,694.93 MXN.**

Costo 3

Descripción:

Costos adicionales de los trámites asociados

Grupo o industria al que le impacta la regulación:

Personas interesadas en realizar actividades que impliquen la elaboración de una MIA dentro del ANP, así como particulares que realicen actividades turístico recreativas con vehículos o unidades de transporte.

Describa o estime los costos:

a. Servicios profesionales para la elaboración de la MIA Particular para el trámite SEMARNAT-04-002-A.

La contratación de los servicios profesionales para la elaboración de una MIA particular que no incluye actividad altamente riesgosa⁵, se estima entre los \$20,000.00 MXN y los \$80,000.00 MXN; es decir, tiene un costo promedio de **\$50,000.00 MXN para el trámite SEMARNAT-04-002-A.**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de infraestructura a realizarse y la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

b. Servicios profesionales para la elaboración de la MIA Regional para el trámite SEMARNAT-04-003-A.

⁵ Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de impacto ambiental.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

Los servicios profesionales para la realización de la MIA en su modalidad regional, que no incluye actividad altamente riesgosa en ANP Federal, se estima entre los \$500,000.00 y los \$1,200,000.00⁶; es decir, tiene un costo promedio de **\$850,000.00 MXN para el trámite SEMARNAT-04-003-A.**

c. Elaboración y resolución de MIA asociada al trámite CNANP-00-014-C.

El trámite CNANP-00-014-C, solicitado para realizar actividades turístico recreativas con infraestructura, requiere adicionalmente de la presentación de una MIA particular, por lo que el costo adicional para dicho trámite consiste en la sumatoria del costo promedio de elaboración de la MIA, más el costo promedio de su resolución calculados previamente, como se aprecia en la Tabla 5.

Tabla 5. Costo adicional trámite CNANP-00-014-C asociados con MIA particular

CONCEPTO	MONTO
Costo Promedio Elaboración MIA	\$50,000.00
Costo Promedio Resolución MIA	\$79,241.67
TOTAL	\$129,241.67

d. Unidad de transporte terrestre y póliza de seguro asociados al trámite CNANP-00-014-A.

El trámite CNANP-00-014 en su modalidad A, comprende a su vez diversas clasificaciones de vehículos o unidades de transporte, por las cuales es necesario realizar una erogación adicional de conformidad con lo en el Artículo 194-C, fracción IV de la Ley Federal de Derechos y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19 (Ver tabla 6).

Tabla 6. Costo por unidad de transporte trámite CNANP-00-014-A

Tipo de Unidad	Monto
Motorizada	\$513.69
No motorizada	\$102.17
Otros vehículos	\$256.30
Promedio	\$290.72

Asimismo, el uso de dichas unidades de transporte genera la necesidad de que los prestadores de servicios contraten una póliza de seguros del viajero y tripulantes, cuyo precio promedio por año para automóviles y motocicletas es de \$4,564.52 MXN, y de \$5,995.18 MXN

⁶ Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de Impacto Ambiental.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

para camionetas⁷, vehículos que se utilizan tradicionalmente para realizar recorridos turísticos en las ANP. Es este tenor, el costo promedio de dicha póliza es de \$5,279.85 MXN por unidad de transporte, como se aprecia en la Tabla 7.

Tabla 7. Costo por póliza de seguro

Tipo de vehículo	Monto
Automóviles y motocicletas	\$4,564.52
Camionetas	\$5,995.18
Promedio	\$5,279.85

En este sentido, el costo adicional total para este trámite representa la cantidad de **\$5,570.57 MXN**, derivado de la sumatoria de los promedios de las Tablas 6 y 7; sin embargo, únicamente el costo referido en la tabla 7 será erogado anualmente, mientras que el referido en la Tabla 6 tiene una vigencia de dos años, razón por la cual el costo adicional anual de este trámite representa la cantidad de **\$5,425.21 MXN** por unidad de transporte.

El costo total para cada trámite, así como la metodología para su obtención (sumatoria de los costos 2 y 3) pueden ser consultados en la Tabla 8.

Tabla 8. Costo total de los trámites relacionados con la propuesta regulatoria*

No.	HOMOCLAVE	VIGENCIA	PAGO DE DERECHOS	COSTO COPIAS/ TRASLADOS/ SALARIO	COSTO ADICIONAL	TOTAL
1	CNANP-00-001	1 año	\$480.87	\$1,374.07	\$0.00	\$1,854.94
2	CNANP-00-004	Día hábil	\$480.87	\$1,374.07	\$0.00	\$1,854.94
3	CNANP-00-007	No aplica	\$0.00	\$1,374.07	\$0.00	\$1,374.07
4	CNANP-00-008	No aplica	\$0.00	\$1,374.07	\$0.00	\$1,374.07
5	CNANP-00-009	No aplica	\$0.00	\$1,374.07	\$0.00	\$1,374.07
6	CNANP-00-010	No aplica	\$0.00	\$1,374.07	\$0.00	\$1,374.07
7	CNANP-00-014-A ⁸	2 años	\$480.87	\$1,374.07	\$290.72 \$5,279.85	\$6,352.68
8	CNANP-00-014-B ¹⁰	2 años	\$480.87	\$1,374.07	\$0.00	\$927.47
9	CNANP-00-014-C ⁹	2 años	\$480.87	\$1,374.07	\$129,241.67	\$65,548.31
10	CNANP-01-001	No aplica	\$0.00	\$1,374.07	\$0.00	\$1,374.07

⁷ Para la cotización de las pólizas de seguro, se retomaron los datos que provee la página www.autocompara.com para los 4 modelos de carros, motos y pick-ups más vendidos en el país en el año 2015, 2013 y 2015, respectivamente. Se tomaron estos años como referencia, pues es un punto intermedio entre un vehículo nuevo y uno antiguo. La selección se realizó con base en las listas provistas en las siguientes páginas web: <https://bit.ly/34Alo8Q> y <https://bit.ly/3HTYfm2>. Dado que la cotización arroja diversos costos, se retomaron los costos más bajos y los costos más altos de cada vehículo y se realizó un promedio simple.

⁸ El costo total del trámite CNANP-00-014-A, se calculó mediante la sumatoria: (Pago de Derechos + Costo copias/ traslados/salario + Costo adicional 1 (\$290.72)), misma que fue dividida entre dos, a fin de presentar montos anualizados, toda vez que este trámite tiene una vigencia de 2 años. Al resultado de lo anterior, se suma el Costo adicional 2 relativo al costo promedio de la Póliza de Seguro, ya que esta se contrata anualmente.

⁹ El costo total de los trámites CNANP-00-014 en sus modalidades B y C, se calculó mediante la sumatoria: Pago de Derechos + Costo de copias/ traslado/salario + Costo adicional, dividida entre dos, toda vez que estos trámites tienen una vigencia de 2 años.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

11	SEMARNAT-04-002-A	No aplica	\$79,241.67	\$1,374.07	\$50,000.00	\$130,615.74
12	SEMARNAT-04-003-A	No aplica	\$103,694.93	\$1,374.07	\$850,000.00	\$955,069.00
SUBTOTAL						\$1,169,093.43

*Los totales podrían variar por el uso de decimales

En suma, los costos expresados en la Tabla 8 (\$1,169,093.43), más los que derivan del pago de derechos por ingreso al ANP (\$25,083.20) representan la cantidad de **\$1,194,176.63 MXN.**

RESUMEN DE LOS COSTOS

El **costo total** de la Propuesta Regulatoria deriva de la sumatoria del pago de derechos por ingreso al ANP, más los costos derivados de la presentación y pago de derechos de los trámites relacionados con la propuesta regulatoria, así como sus costos adicionales, como se aprecia en la Tabla 9.

Tabla 9. Costos totales de la propuesta regulatoria

CONCEPTO	MONTO
1. Pago de derechos por ingreso al área natural protegida.	\$25,083.20
2. Costos derivados de pago de derechos y presentación de trámites asociados a la propuesta regulatoria. ¹⁰	\$199,047.38
3. Costos adicionales de los trámites asociados a la propuesta regulatoria. ¹¹	\$970,046.05
Total	\$ 1,194,176.63

BENEFICIOS

BENEFICIOS CUANTIFICABLES

Beneficio 1

Descripción:

Beneficios por conservación de las zonas ecológicas denominadas “tropical” y “árida y semiárida” dentro del proyecto de ANP.

¹⁰ Costo anualizado, considerando la vigencia de 2 años para 3 trámites de los trámites.

¹¹ Deriva de la sumatoria de la columna denominada “Costo adicional” en la Tabla 8, donde se anualizan los costos adicionales para los trámites CNANP-00-014-A y CNANP-00-014-C, al tener una vigencia de 2 años. Ello, con excepción del pago de la póliza de seguro al erogarse anualmente. Es decir: Costo adicional= (5,279.85+50,000+850,000)+((290.72+129,241.67)/2).

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

Grupo o industria al que le impacta la regulación:

Habitantes locales, regionales y globales, generaciones presentes y futuras.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta:

El estado de Querétaro exhibe una diversidad biológica notable, por lo que los ecosistemas existentes van desde aquellos que se desarrollan en climas de tipo semiárido o árido templado o semifrío hasta climas húmedos. Tal es el caso de Peña Colorada, donde es posible encontrar bosque tropical caducifolio, matorral subtropical, así como pastizales naturales.

Por su parte, los bosques tropicales caducifolios presentan ecosistemas propios de las partes más secas de las regiones tropicales. La estructura vegetal, la composición florística y los procesos dinámicos de dichos bosques varían de acuerdo con la disponibilidad de agua.

Los bosques tropicales ofrecen servicios de suministro fundamentales que benefician generalmente a los propietarios del bosque o las comunidades que los manejan. La gran diversidad de plantas, animales y microorganismos que albergan estos bosques ofrece una gama enorme de alimentos, fuentes energéticas, materiales de construcción, medicinas, especies ornamentales o de importancia ceremonial, mascotas o plaguicidas, entre otros (Balvanera, 2012).

Dichos bosques también ofrecen recursos potenciales; es decir, aquellos que pueden ser importantes en el futuro, como lo son numerosas especies con potencial para convertirse en medicinas o precursoras son evaluadas diariamente. Por otro lado, si bien los servicios ambientales que proveen las zonas áridas y semiáridas han sido poco estudiados y reconocidos, estos ecosistemas son de suma importancia para la captura y almacenamiento de carbono en los suelos.

Dentro de las principales amenazas que presentan los ecosistemas forestales de Peña colorada son la contaminación, el cambio de uso de suelo, así como el crecimiento de la mancha urbana, que ejerce presión sobre los recursos naturales del área (CONANP, 2014).

La declaratoria bajo análisis contempla en sus Artículos Sexto y Noveno las actividades que se encuentran prohibidas dentro de la zona núcleo y de amortiguamiento, respectivamente, entre las que se encuentra el cambio de uso de suelo, la fundación de nuevos centros de población o urbanización de las tierras, y en general, aquellas que modifiquen los ambientes naturales representativos o alteren el equilibrio ecológico y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos de la región.

Bajo el supuesto de que, sin la implementación de la propuesta regulatoria, anualmente el 10% de los ecosistemas que se encuentran dentro de la propuesta de ANP están en riesgo por los motivos expuestos previamente, se calcula que los beneficios derivan de los costos evitados por concepto de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

Tabla 10. Superficie en riesgo, APRN Peña Colorada

Tipo de vegetación	Selva Baja Caducifolia	Matorral crasicaule
Hectáreas en el ANP	2,185.041756	2,230.555334
% Superficie en riesgo	10%	10%
Hectáreas en riesgo	218.5041756	223.0555334

Ahora bien, conforme al “Acuerdo por el que se expiden los costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2014, el costo de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento por concepto de compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la zona ecológica “tropical” es de \$18,363.30 MXN por hectárea, mientras que para zona “árida y semiárida” es de \$14,002.49 MXN por hectárea.

De conformidad con el Artículo 3 del citado Acuerdo, la actualización de los costos de referencia se realizará aplicando un aumento con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que de acuerdo con información del INEGI, para el periodo de julio de 2014 a septiembre de 2022 representa una inflación de 46.70%

Tabla 11. Beneficio por concepto de costos evitados en superficie en riesgo, APRN Peña Colorada*

Tipo de vegetación	Selva Baja Caducifolia	Matorral crasicaule
Zona ecológica	Tropical	Árida y semiárida
Costo de recuperación por hectárea	\$18,363.30	\$14,002.49
Inflación julio 2014-septiembre 2022	46.70%	
Costo de referencia Actualizado	\$26,938.96	\$20,541.65
Hectáreas en riesgo	218.5041756	223.0555334
Costo superficie total	\$5,886,275.49	\$4,581,929.33
Beneficio Total	\$10,468,204.82	

*Los totales podrían variar por el uso de decimales

Derivado de lo anterior, se actualizó el costo de referencia con base en la inflación del periodo indicado, para cada uno de los tipos de vegetación contemplados. El resultado se multiplicó por el número de hectáreas consideradas en riesgo dentro del proyecto de ANP, y finalmente, se obtuvo la sumatoria de los costos totales de cada tipo de vegetación, arrojando un beneficio de **\$10,468,204.82 MXN**.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

Beneficio 2

Descripción:

Almacenaje de carbono en la propuesta de ANP

Grupo o industria al que le impacta la regulación:

Habitantes locales, regionales y globales, generaciones presentes y futuras.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta:

Las actividades humanas, tales como el uso de combustibles fósiles para la producción de energía y los procesos derivados del cambio en el uso del suelo y silvicultura, están generando grandes emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) como dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO), clorofluorocarbonos (CFC´s), óxidos de nitrógeno (NOx) y metano (CH₄), principalmente. Siendo el CO₂ uno de los gases más perjudiciales por las grandes cantidades en las que se emite. La importancia de la captura de carbono se ha convertido a últimas fechas en uno de los temas más relevantes en cuanto a protección al ambiente, debido a que reduce la velocidad y magnitud del cambio climático.

La vegetación tiene la capacidad de asimilar el carbono e incorporarlo a su estructura, es decir, lo fija y lo mantiene almacenado por largos periodos. Por esta razón, los bosques son importantes sumideros de carbono. Así, una tonelada de carbono almacenado permite que todos los seres vivos se conviertan en “usuario” o “beneficiario” de este servicio ecosistémico.

Las ANP constituyen soluciones de largo plazo particularmente idóneas para apoyar las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, debido a que su gestión y administración se sustenta en políticas, leyes e instituciones, que rigen su tarea de acuerdo con sus capacidades, conocimientos técnicos y científicos especializados en la materia.

Datos del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) sugieren que la red de áreas protegidas del mundo ya almacena 312 Gt de carbono, o el 15 por ciento del stock de carbono terrestre mundial, lo que sitúa a las ANP como la alternativa de mitigación más idónea a nivel mundial (PNUMA, 2009).

Las ANP juegan un papel trascendental a través de las medidas de adaptación, como es el caso de la administración del agua de las precipitaciones pluviales, asimismo, las selvas, bosques y humedales ayudan a evitar inundaciones, y las áreas con vegetación natural permiten reservar humedad y colaboran a amortiguar los cambios de temperatura. En lo que hace a las medidas de mitigación, los ecosistemas protegidos dentro de las ANP absorben

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

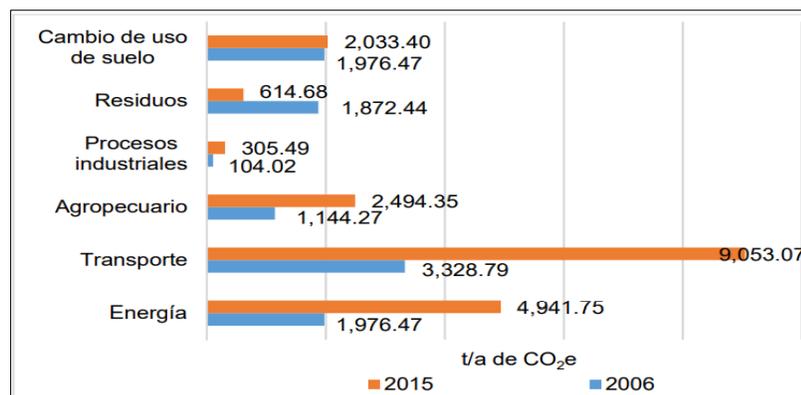
ANEXO 8

parte del CO₂ contribuyendo a disminuir el efecto invernadero por el incremento de emisiones (PNUD, CONANP, 2019).

Además de la importancia del control del calentamiento global, la captura de carbono trae beneficios indirectos al incrementar la biodiversidad del ecosistema que realiza la captura, prevenir la degradación e incrementar la fertilidad del suelo, aportando un aumento en productividad primaria y secundaria del ecosistema. Una de las ventajas adicionales de mantener los ecosistemas forestales sanos, es la implicación económica que conllevan, ya que son un método relativamente barato de abatimiento del calentamiento global, de lo cual se beneficia la economía nacional.

Por lo anterior, fortalecer la conservación de Peña Colorada es considerada una estrategia efectiva de mitigación y adaptación en el estado de Querétaro, la cual genera una cadena de beneficios sociales, derivados de la reducción de costos derivados del cambio climático global.

Como ejemplo de lo anterior, en 2015 se generaron 19,442,869.42 toneladas anuales de CO₂e en el estado de Querétaro, distribuidas de la siguiente forma:



Fuente: SEDESU, Inventarios de Emisiones de GEI en el Estado de Querétaro, 2006 y 2015 (miles).

En contra parte, se estima que Peña Colorada tiene un potencial de captura de carbono anual de 1,416,176.229 toneladas de CO₂e (CONANP, 2014) que comparada con la emisión anual de CO₂e en el estado de Querétaro para el año 2015, significa mantener un **7.28%** en reservorios de carbono a perpetuidad, en beneficio de la población de Querétaro.

Tabla 12. Captura anual de CO₂e APRN Peña Colorada

CONCEPTO	MONTO
Emisiones Anuales de CO ₂ e en Querétaro, 2015 (ton)	19,442,869.42
Captura Anual CO ₂ e APRN Peña Colorada (ton)	1,416,176.229

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

Porcentaje	7.28%
------------	-------

Como se señaló previamente, las ANP son estrategias idóneas de mitigación y adaptación al cambio climático, derivado de que su vegetación funge como almacén de carbono, razón por la cual, se parte de la premisa de que bajo este esquema de conservación en Peña Colorada la captura de carbono es eficiente.

Considerando que independientemente del establecimiento del ANP, los ecosistemas que no han rebasado los umbrales ecológicos para su regeneración prestan este servicio ambiental, se retoma el supuesto de que el 10% de estos está en riesgo de sufrir alteraciones y por lo tanto, la captura de carbono en dicha superficie sería ineficiente.

Es decir, que únicamente el 10% de las 1,416,176.229 toneladas de CO₂e podrán atribuirse a que el establecimiento de ANP evita la degradación de los ecosistemas, en este sentido, se tendría un total de 141,617.62 toneladas de CO₂e almacenadas, atribuibles al esquema de conservación propuesto.

A efecto de cuantificar lo anterior, se consultó el Costo Social del Carbono, entendido como el costo económico que ocasiona una tonelada adicional de CO₂ emitida a la atmósfera sobre las actividades económicas, el bienestar social y los ecosistemas. Derivado de que actualmente México no opera un mecanismo de fijación del precio del carbono, y no existe un precio fijo internacional en tales mercados, se tomó como base un meta-análisis en la materia, realizado por la CEPAL, donde se estimó un costo aproximado de \$25.83 dólares por tonelada de CO₂, lo que en pesos mexicanos representa la cantidad de \$516.38, considerando un tipo de cambio de \$19.9913¹² pesos por dólar.

Cabe señalar que el Costo Social del Carbono se estimó por cada tonelada de CO₂, por lo que para el cálculo de los beneficios se realizará la conversión de las 141,617.62 toneladas de **CO₂e** almacenadas en Peña Colorada a CO₂, considerando una equivalencia de 3.67 a 1, lo que representa la cantidad de **38,587.91 toneladas de CO₂**.

Tabla 13. Beneficios por captura de carbono atribuibles al establecimiento del ANP APRN Peña Colorada*

CONCEPTO	MONTO
Toneladas de CO ₂ almacenado atribuible al ANP	38,587.91
Costo Social del Carbono (dólares por ton)	\$25.83

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

Tipo de cambio	\$19.9913
Costo Social del Carbono (pesos por ton)	\$516.38
Beneficio atribuible al ANP	\$19,926,024.01

*Los totales podrían variar por el uso de decimales

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES

Beneficio 1

Descripción:

Delimitación y zonificación de la superficie del ANP

Grupo o industria al que le impacta la regulación:

Población en general: generaciones presentes y futuras.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta:

Se realizó una evaluación cualitativa a partir de:

- Delimitar la superficie,
- Construir la descripción topográfica y;
- Precisar la ubicación del ANP.

Los particulares tendrán certeza al realizar sus actividades, ya que reconocerán los límites del ANP, con lo que es posible descartar la incertidumbre jurídica en sus acciones, dando cabida al principio de seguridad jurídica para el ciudadano, respecto al uso y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en Peña Colorada.

Aunado a lo anterior, una descripción topográfica muestra la elevación de la superficie bajo análisis, lo que permite realizar un estudio detallado de la misma, e identificar sus características, a fin de realizar una planificación de las zonas prioritarias de conservación, así como de las actividades que podrán llevarse a cabo dentro de las mismas.

En este sentido, la delimitación del área permitirá dar cumplimiento a los objetivos del establecimiento de ANP, contemplados en el Artículo 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGE EPA), toda vez que su manejo adecuado a través de la zonificación de la superficie, permitirá la continuidad de la generación de los servicios ambientales que proporciona Peña Colorada, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

La zonificación, es el instrumento técnico de planeación que es utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, para ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, así como del uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

En el decreto se determina la zonificación y en el programa de manejo se delimitan las subzonas. Ambos instrumentos facilitan la dirección estratégica del ANP para alcanzar los objetivos de conservación establecidos para el Área de Protección de Recursos Naturales Peña Colorada.

Esta zonificación permitirá proyectar, administrar y programar el uso del suelo y las actividades productivas, con base en la aplicación de una serie de políticas sociales, culturales, ambientales, económicas y de convivencia, así como aspectos técnicos de producción, encaminados a la conservación, evitando la competencia por los recursos naturales y el espacio, frenando la generación de externalidades negativas, garantizando la protección de la calidad ambiental del territorio, y de inhibir actividades que pongan en riesgo al ecosistema.

Al establecerse la zonificación del ANP acorde con la categoría de manejo y en función del grado de conservación y representatividad de los ecosistemas que conforman el área propuesta como ANP, es posible definir espacios adecuados para las actividades económicas, así como para la conservación del ecosistema, logrando evitar externalidades negativas y la competencia por los recursos naturales y el espacio. Esto genera la administración efectiva del territorio y de sus elementos a favor de la conservación del medio ambiente a largo plazo.

Cabe señalar que la presente declaratoria contempla una zona núcleo con una superficie total de **4.99984** ha, así como una zona de amortiguamiento con una superficie de **4,838.597486** ha, lo que arroja una superficie total de **4,843.597326** ha.

El establecimiento de las zonas núcleo tiene como objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, en donde se podrán autorizar las actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación y de colecta científica, educación ambiental, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los ecosistemas; mientras que el objetivo principal de la zona de amortiguamiento en Peña Colorada es orientar a que las actividades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se realizan en el ANP, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando las condiciones necesarias para aliviar la problemática expuesta y lograr mejores prácticas hacia la conservación de los ecosistemas a largo plazo, a partir de la “zonificación”.

En el corto plazo se espera que el área siga aportando beneficios iguales a los que hoy genera y que en el largo plazo, se incremente el capital natural a partir de prácticas, con visión ecológica, económica y social.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

Beneficio 2

Descripción:

Realización de actividades dentro del ANP

Grupo o industria al que le impacta la regulación:

Visitantes del ANP, población regional.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta:

La declaratoria de ANP establece prohibiciones dentro de la superficie delimitada, así como las actividades permitidas en la misma, bajo las modalidades correspondientes. En este sentido, para realizar las actividades económicas, turísticas y recreativas, de educación ambiental, para la investigación científica y tecnológica en el área natural protegida, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio, será necesario presentar el trámite respectivo, a fin de que en su caso, se emita una resolución que permita a los particulares emplear y aprovechar los recursos naturales existentes en el Área de Protección de Recursos Naturales. Lo anterior, a efecto de que la autoridad ejerza un mayor control sobre la región, evitando el mal manejo de los bienes y servicios ambientales.

Sin el permiso o aviso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho, lo que garantiza el uso adecuado y por tanto la existencia de los recursos naturales a largo plazo, generando un beneficio social.

Dentro de las actividades que se pueden realizar dentro del ANP, se encuentran las siguientes:

A) Filmación, videograbación y tomas fotográficas en las ANP

Las ANP resultan una excelente alternativa para la captura de imágenes de la naturaleza con fines comerciales, educativos, investigación y recreación, ya que en estas áreas se encuentran los mejores escenarios y una diversidad importante de especies de flora y fauna en su estado natural que no se encuentran en otra parte del mundo. La posibilidad de tener registros fotográficos o de videograbación de especies de flora y fauna en su estado natural tiene un valor incalculable para el desarrollo de los negocios, la educación, la investigación científica y el adelanto tecnológico.

Al igual que los bancos de germoplasma, los registros fotográficos, contienen información valiosa, de la que se puede beneficiar el hombre a través del tiempo. Los registros fotográficos

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

dan cuenta de las particularidades de los individuos o de grupos, de su relación con el entorno, plasman situaciones o circunstancias de la vida silvestre.

El poder de la imagen describe la actualidad y la realidad, logra empatía con el tema ambiental, ya que esta puede ser contemplada por miles o millones de personas para informarse sobre el acontecer del mundo y es un tipo de vivencia que experimenta el observador. La difusión de la riqueza natural a través de la imagen logra difundir la importancia ecológica de esta región, por lo que la fotografía es un instrumento que genera la conservación.

B) Colecta de recursos biológicos y derivados de vida silvestre para investigación científica

Las ANP se constituyen como sitios idóneos para la realización de investigaciones científicas en lo referente a biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales. A partir de estas investigaciones se espera obtener beneficios en: salud, alimentación, energía, mitigación del cambio climático, actividades productivas, entre otros.

Las líneas de investigación futura, susceptibles de desarrollarse por Instituciones educativas y/o de investigación científica son:

- Conocimiento y conservación de especies y de ecosistemas.
- Investigación sobre propuestas para mejorar las actividades económicas actuales con el objeto de que se realicen con base en el enfoque precautorio.
- Investigación sobre la hidrodinámica y batimetría del ecosistema que sirvan de base para que se propongan obras que rehabiliten el ecosistema en las zonas deterioradas.
- Contaminación y degradación ambiental.
- Economía y política ambiental.
- Comunicación y educación ambiental.
- Entre otros temas potenciales.

Una nueva visión sobre la riqueza de las naciones identifica más valioso, el capital intangible (capital humano y su conocimiento) y el capital natural, que la producción de un país; en las siguientes proporciones: capital producido 16%, capital natural 26% y capital intangible 58%.

La suma de los dos rubros más importantes reconoce el potencial de la riqueza que pueden generar en el futuro los recursos naturales y humanos si son correctamente administrados en el presente.

C) Actividades turísticas y recreativas

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

La abundancia y diversidad de especies influye en la visitación a los sitios, en beneficio de las poblaciones locales, ya que gracias a los ingresos que derraman los visitantes, se generan empleos, prestaciones económicas y diversos beneficios sociales, coadyuvando así a una mejor forma de vida en la región en beneficio de todos los sectores de la población.

El turismo basado en caminatas por senderos interpretativos, observación de aves, observación sideral, paseos a caballo, en bicicleta de montaña o vehículos turísticos, recorridos en lancha, etc., tienen potencial para contribuir a la economía de áreas rurales, donde hay poca actividad económica, poca producción y escasas oportunidades de empleo. La diversificación de actividades económicas fortalece el desarrollo y asegura que las economías locales sean menos susceptibles a efectos adversos sobre las actividades tradicionales. El uso no extractivo tiene la capacidad de romper el círculo vicioso de la pobreza y la degradación ambiental.

El establecimiento del Área de Protección de Recursos Naturales Peña Colorada, representa condiciones ideales para la realización de actividades de esparcimiento y para el desarrollo del turismo alternativo en las modalidades de ecoturismo, turismo rural y turismo de aventura, cuyo atractivo no es sólo el paisaje sino también el senderismo, las visitas guiadas, así como la observación de la biodiversidad, en un ambiente cercano a la ciudad, lo que beneficia a la población.

D) Monitoreo de especies

El monitoreo es una herramienta programática de trabajo. Su objetivo es proveer de información constante y actualizada sobre el desempeño de las especies y el entorno, debe permitir detectar variaciones de comportamiento de la normalidad o de lo esperado con el fin de conservar la biodiversidad del área.

El monitoreo permite determinar cuáles son los eventos de mayor significancia en los cambios registrados sobre las poblaciones, la interrelación con el entorno y otros eventos que determinan la salud de las especies.

El monitoreo ecológico implica evaluar la salud del medio ambiente, es el marco a través del cual se administra el cuidado de la biosfera. En forma ideal, el monitoreo ecológico permite delinear las características de una biosfera saludable y reconocer las dinámicas naturales del sistema para la toma efectiva de decisiones. Asimismo, permite:

- Identificar los límites de condiciones saludables.
- Diagnosticar condiciones anormales.
- Identificar causas potenciales de cambio anormal.
- Sugerir acciones de remedio.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

- Evaluar la efectividad de varias acciones.

Los programas de monitoreo ecológico son necesarios para avanzar en el entendimiento básico de los componentes, patrones y procesos ecológicos que se protegen dentro del área natural protegida, para generar beneficios sociales futuros.

Beneficio 3

Descripción:

Denominación institucional de “área natural protegida”

Grupo o industria al que le impacta la regulación:

Sociedad en general, empresas y particulares prestadores de servicios turísticos y comerciales.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta:

La Denominación Institucional de “Área Natural Protegida”, es un intangible que refuerza la posición en el mercado de las empresas que se encuentran en un territorio decretado como Área Natural Protegida las cuales se obligan a realizar sus actividades con énfasis al cuidado del medio ambiente, transmitiendo a sus clientes y proveedores valores diferenciales que inciden en las preferencias de estos.

La reputación conservacionista del sitio constituye uno de los ejes fundamentales de promoción a nivel nacional e internacional como destino turístico o como origen de productos.

La reputación de la denominación “Área Natural Protegida” ha acumulado prestigio por la conducta respetuosa de las comunidades y sus empresas sobre el medio ambiente, permitiendo mantener la belleza escénica, la conservación de especies, la biodiversidad, fenómenos naturales y culturales a perpetuidad, beneficiando la inversión, la cultura y el desarrollo sustentable.

La denominación de “Área Natural Protegida” comprende un conjunto de factores que no actúan de forma aislada, sino global incrementando el desarrollo económico del sitio. Los aspectos más identificados son los siguientes:

- La información que se transmite sobre sus atractivos naturales, su biodiversidad y los fenómenos naturales que se presentan en el área.
- El sentido de responsabilidad social y ecológica de sus habitantes y visitantes ocasionales.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

- La percepción que tienen los clientes respecto a los productores y la conducta que observan.

La denominación y la reputación aportan valor en planos como:

- Comercial.
- Cohesión social.
- Reputación social frente a visitantes, empresas e individuos, prestadores de servicios, medios y sociedad en su conjunto.
- Percepción de los interlocutores gubernamentales.
- Percepción en la calidad de los servicios que se ofrecen.
- Motivación de los habitantes, prestadores de servicios y empleados gubernamentales.

Las repercusiones más destacadas en relación con la gestión de marca destacan:

- Mayor identificación de la sociedad con la filosofía conservacionista.
- Acceso a nuevos mercados y áreas de negocios.
- Mayor y mejor diferenciación del producto con respecto a aquellos que carecen de denominación.
- Mayor cotización frente a los clientes por sus atributos naturales.
- Incremento del volumen de negocio.

La construcción de la dimensión interna de la denominación “Área Natural Protegida”, es considerada como importante ya que responden principalmente a los siguientes factores:

- Los habitantes son los “embajadores” de la marca.
- Aporta valor añadido a los activos de los ciudadanos y/o criterio diferencial.
- Estandarizar y unificar mensajes y criterios sobre los valores y bienes naturales.
- Da homogeneidad a la imagen que se promueve respecto al sitio.
- Permite contar con una sociedad más sensibilizada y participativa.
- Refuerza el sentimiento de orgullo y de pertenencia a un grupo.

RESUMEN DE BENEFICIOS

Para concluir esta sección, los beneficios totales derivados de la implementación de la regulación se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 14. Beneficios brutos de la propuesta regulatoria

CONCEPTO	MONTO
1. Conservación de zonas ecológicas	\$10,468,204.82

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

2. Captura de carbono	\$19,926,024.01
Beneficio bruto	\$30,394,228.83

RELACIÓN COSTO BENEFICIO DE LA REGULACIÓN

Tabla 15. Relación costo beneficio

CONCEPTO	MONTO
Beneficios Brutos	\$30,394,228.83
Costos	\$1,194,176.63
Beneficios Netos	\$29,200,052.20

BIBLIOGRAFÍA

Balvanera, P. 2012. Los servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques tropicales. *Ecosistemas* 21(1-2):136-147.

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). 2014. Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área natural protegida de competencia de la Federación con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales, ubicada en el estado de Querétaro. 156 páginas, incluyendo 6 anexos.

CONUEE. 2020. Rendimiento de combustible en vehículos ligeros de venta en México. Secretaría de Economía. Disponible en: https://www.conuee.gob.mx/transparencia/boletines/transporte/Rendimiento_vehicular/Catálogo_de_Rendimientos_2020_v20.03_2.pdf Consultado el 17 de octubre de 2022.

INEGI. 2022. Registro administrativo de la industria automotriz de vehículos ligeros. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/datosprimarios/iavl/#Tabulados> Consultado el 17 de octubre de 2022.

Observatorio Laboral. 2022. Panorama profesional por estados. STPS-INEGI. Disponible en: https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Panorama_profesional_estados.html Consultado el 17 de octubre de 2022.

PNUD, CONANP. 2019. Resiliencia. Áreas Naturales Protegidas. Soluciones naturales a retos globales. 157 páginas.

PNUMA, 2009, Estado de las áreas protegidas del mundo 2007, 40 páginas.



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 8

PROFECO. 2022. Quién es quién en los precios de la gasolina, 10 de octubre de 2022. Disponible en: <https://combustibles.profeco.gob.mx/> Consultado el 17 de octubre de 2022.